

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921, con domicilio en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por el Señor Decano, Doctor **RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08191008, en adelante **EL CAL**; y de la otra parte, el **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**, con RUC N° 20145913544, con domicilio en Avenida Los Parques N° 251, Urbanización Valdiviezo, distrito Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sra. **CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA**, identificada con D.N.I. N° 40961248, designada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2024 de fecha 11 de setiembre del 2024, que en adelante se le denominará **SERPAR LIMA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CAL es una institución de Derecho Público, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores; difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad. En ese sentido, tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de tales fines.

SERPAR LIMA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, técnica y administrativa, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los parques metropolitanos, zonales, zoológicos y botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente, así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano, teniendo como finalidad gestionar el sistema de parques zonales y metropolitanos mediante programas y proyectos que promueven el verde urbano, fortaleciendo la integración social, la educación ciudadana y la recreación saludable.

EL CAL y SERPAR LIMA, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

LAS PARTES están sujetas a las normas del estado peruano. En ese sentido, **LAS PARTES** declaran que el Convenio se encuentra redactado y suscrito con arreglo a las normas legales vigentes del Perú. Su contenido y ejecución, y demás consecuencias que del Convenio se originen, se regirán por las normas legales de la República del Perú; y, que, entre otras, son las siguientes:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921, con domicilio en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por el Señor Decano, Doctor **RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08191008, en adelante **EL CAL**; y de la otra parte, el **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**, con RUC N° 20145913544, con domicilio en Avenida Los Parques N° 251, Urbanización Valdiviezo, distrito Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sra. **CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA**, identificada con D.N.I. N° 40961248, designada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2024 de fecha 11 de setiembre del 2024, que en adelante se le denominará **SERPAR LIMA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CAL es una institución de Derecho Público, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores; difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad. En ese sentido, tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de tales fines.

SERPAR LIMA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, técnica y administrativa, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los parques metropolitanos, zonales, zoológicos y botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente, así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano, teniendo como finalidad gestionar el sistema de parques zonales y metropolitanos mediante programas y proyectos que promueven el verde urbano, fortaleciendo la integración social, la educación ciudadana y la recreación saludable.

EL CAL y SERPAR LIMA, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

LAS PARTES están sujetas a las normas del estado peruano. En ese sentido, **LAS PARTES** declaran que el Convenio se encuentra redactado y suscrito con arreglo a las normas legales vigentes del Perú. Su contenido y ejecución, y demás consecuencias que del Convenio se originen, se regirán por las normas legales de la República del Perú; y, que, entre otras, son las siguientes:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- 4.2. Facilitar la participación de sus funcionarios y/o servidores; así como de los agremiados de **EL CAL** en los cursos programados por cada una de las partes, siempre que los temas a tratar estén relacionados con las competencias y contenidos de interés de la otra parte.
- 4.3. Facilitar la realización de actividades conjuntas a fin de permitir que **EL CAL** pueda desarrollar en los parques que **SERPAR LIMA** administra, campañas dirigidas a sus agremiados, colaboradores y/o familiares, y que por la cantidad de personas involucradas requieren que tales campañas se desarrollen de manera ordenada, desconcentrada y descentralizada, para una mejor atención y servicio de todos ellos. En esa línea de ideas, **SERPAR LIMA**, brinda las facilidades necesarias para el desarrollo y ejecución de las campañas navideñas que realizará **EL CAL**, a partir del presente año, y dentro de ese propósito la entrega anual de panetones y regalos, entre otros, a sus agremiados, colaboradores y/o familiares. Lo cual, gracias al presente convenio, **EL CAL** ejecutará en los parques que administra y gestiona **SERPAR LIMA**.

EL CAL y **SERPAR LIMA** de mutuo acuerdo podrán acordar objetivos adicionales a los señalados en la presente cláusula, vía adenda.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Por el presente Convenio, **EL CAL** se compromete a:

- 5.1.1. Apoyar en la difusión de las actividades que se promuevan con motivo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de la página web, charlas informativas, afiches, etc., o algún otro que se considere oportuno, según disponibilidad.
- 5.1.2. Promocionar y facilitar el auditorio y/o ambientes, salas, salones y el equipo multimedia de la sede principal y/o sedes descentralizadas de **EL CAL** para el desarrollo de los diversos eventos académicos que **SERPAR LIMA** organice con la participación y coordinación de **EL CAL**, según disponibilidad y a criterio de **EL CAL**.
- 5.1.3. Otorgar a las autoridades, funcionarios y/o servidores de **SERPAR LIMA**, una tarifa especial de descuento de hasta el 30% en Diplomados, Cursos, Seminarios, Actualizaciones, talleres y similares que el **CAL** organice; siempre que exista disponibilidad. Dicha disponibilidad será definida a criterio exclusivo de **EL CAL**.
- 5.1.4. Poner a disposición de las autoridades, funcionarios y/o servidores de **SERPAR LIMA**, la amplia gama de eventos jurídicos a desarrollarse, tanto en diplomados, seminarios y/o talleres que formen parte de las actividades académicas y de promoción cultural de **EL CAL**; así como facilitar el acceso a las actividades académicas que **EL CAL** organice; según disponibilidad y a criterio de **EL CAL**.
- 5.1.5. Difundir a través del portal y otros medios de promoción el presente convenio celebrado con **SERPAR LIMA**.
- 5.1.6. Organizar eventos académicos de alto impacto en estrecha coordinación con **SERPAR LIMA** en materia municipal, administrativa y aspectos relacionados con la especialidad y campo de aplicación de interés común.
- 5.1.7. Otros compromisos que oportunamente y en adición a los acuerdos contenidos en el presente documento **LAS PARTES** consideren pertinentes y formalicen mediante la suscripción de las respectivas adendas a este convenio.

- 5.1.8. Facilitar la conformación de una Comisión Especial o Comité de Trabajo que desde **SERPAR LIMA** integre a miembros de **EL CAL** para el análisis de aspectos y materias, tanto como de desarrollo de propuestas y proyectos relacionados con la legislación municipal, administrativa y de gestión pública, entre otros aspectos vinculados a esta temática y objeto especializado de estudio.
- 5.1.9. **EL CAL**, según disponibilidad, brindará asesoría técnica legal a **SERPAR LIMA**, según lo requiera, a través de la Dirección de Extensión Social y Participación; así como mediante las Comisiones Consultivas y de Trabajo de la Dirección de Comisiones y Consultas, que conforme a la respectiva especialidad puedan avocarse a la atención, en ese sentido, de requerimientos de asesoría experta.

Por el presente convenio, **SERPAR LIMA** se compromete a:

- 5.2.1. Difundir a través de su página web, la suscripción y objeto del presente Convenio, así como las actividades, eventos académicos, científicos y/o culturales, que cualesquiera de **LAS PARTES** organicen conjunta e indistintamente.
- 5.2.2. Proporcionar infraestructura y apoyo logístico para la organización y ejecución de las actividades que organicen en forma conjunta y/o particular; según disponibilidad.
- 5.2.3. **SERPAR LIMA** se compromete a organizar eventos académicos de alto impacto en estrecha coordinación con **EL CAL** en materia y aspectos relacionados con la especialidad y campo de aplicación siempre vinculados a temas municipales, administrativos, de gestión y problemáticas relacionadas. Estas actividades deberán ser el resultado de una edificadora coordinación entre **LAS PARTES**.
- 5.2.4. **SERPAR LIMA** se compromete a facilitar la realización de actividades conjuntas a fin de permitir que **EL CAL** pueda desarrollar en los parques que gestiona, campañas dirigidas a sus agremiados, colaboradores y/o familiares, y que por la cantidad de personas involucradas requieren que tales actividades se desarrollen de manera ordenada, desconcentrada y descentralizada, para una mejor atención y servicio de todos ellos. Siendo así, **SERPAR LIMA** se compromete, a partir de la vigencia del presente convenio, a brindar las facilidades necesarias para el desarrollo y ejecución de las campañas navideñas que realice **EL CAL**, y como parte de este propósito, a facilitar en sus instalaciones (Parques de Lima) la entrega anual de panetones y regalos, entre otros, a sus agremiados, colaboradores y/o familiares.
- 5.2.5. Otros compromisos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CAMPAÑAS DE ORIENTACIÓN LEGAL

EL CAL con el propósito de coadyuvar con la realización de campañas de orientación legal que permitan brindar asesoría jurídica gratuita a favor de los vecinos y colaboradores de **SERPAR LIMA** que requieran de dicho apoyo, organizará conjuntamente con esta última "CAMPAÑAS DE ORIENTACIÓN LEGAL" que impliquen asesorías jurídicas gratuitas y programas de charlas, las mismas que se organizarán periódicamente, conforme a disponibilidad y criterio de **EL CAL**, con el propósito de ayudar a los vecinos y colaboradores de **SERPAR LIMA** que así lo requieran.

Las "CAMPAÑAS DE ORIENTACIÓN LEGAL" se llevarán a cabo con la ayuda de "Abogados y estudiantes de derecho voluntarios Ad Honorem"; de forma que los mencionados voluntarios puedan prestar dicha orientación legal como un servicio social y una contribución a los ciudadanos de menores recursos o en situación de vulnerabilidad

que les impida contratar los servicios de asesoría jurídica profesional; precisamente por falta de medios económicos. Para tal efecto, y con el propósito que las "CAMPAÑAS DE ORIENTACIÓN LEGAL" puedan realizarse con el mayor éxito posible **SERPAR LIMA** facilitará un espacio físico dentro de sus instalaciones, según corresponda a cada campaña de orientación.

De igual modo, **SERPAR LIMA** proporcionará los recursos logísticos necesarios para el desarrollo de cada campaña como son: escritorios más una silla o carpeta para cada uno de los voluntarios ad honorem designados por **EL CAL** para el desarrollo de la campaña gratuita de asesoría jurídica y una silla adicional para la atención del vecino de **SERPAR LIMA** que requiera de orientación legal. Asimismo, una computadora o una laptop con acceso a internet para el uso del voluntario AD HONOREM que brindará la asesoría legal durante el transcurso de la campaña.

La atención de cada campaña será materia de coordinación entre las partes, en aras de fijar la o las fechas para su desarrollo, así como el horario específico en el que se llevará a cabo el servicio de asesoría gratuita por parte de los voluntarios abogados o estudiantes de derecho AD HONOREM presentados por **EL CAL**.

Este acuerdo específico por el cual **LAS PARTES** consienten en desarrollar "CAMPAÑAS DE ORIENTACION LEGAL" que implican asesorías gratuitas por parte de los abogados voluntarios AD HONOREM de **EL CAL**, se encuentran sujetas a la disponibilidad y posibilidades de **EL CAL**.

EL CAL no se encuentra obligado, ni es responsable en modo alguno, si las circunstancias o la disponibilidad de abogados voluntariados AD HONOREM no sea suficiente para desarrollar las "CAMPAÑAS DE ORIENTACION LEGAL". En ese sentido, **SERPAR LIMA** se encuentra perfectamente informada de que no existe exigencia alguna que obligue a **EL CAL** a llevar a cabo las CAMPAÑAS DE ORIENTACION LEGAL, que no sea la buena voluntad de las partes por realizar tan altruista propósito.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, **EL CAL** se compromete como un acto de buena voluntad a desarrollar las "CAMPAÑAS DE ORIENTACIÓN LEGAL" según resulte posible y de acuerdo a disponibilidad, y, siempre que **SERPAR LIMA** asegure además el apoyo logístico estipulado precedentemente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán elaborar convenios específicos en los que establecerán su objeto, duración, obligaciones o compromisos y toda aquella estipulación y/o acuerdos necesarios para su realización.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no implica, ni supone en modo alguno, transferencias de recursos económicos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

Se deja expresamente establecido que, tratándose de un acuerdo de buena voluntad entre **LAS PARTES**, la suscripción del presente convenio no implica, ni implicará, en

modo alguno, exigencia ni reclamación económica y/o financiera alguna entre **LAS PARTES**; y, por tanto, reclamación o exigencia económica y/o financiera alguna de una parte, respecto de la otra.

Sin perjuicio de ello, el presente convenio se sujeta a las normas en materia de presupuesto vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas o áreas responsables:

Por EL CAL:

VÍCTOR ALCA DULANTO – DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
Teléfono : 7106603

Por SERPAR LIMA:

EMILIO CHERO VALENCIA – GERENTE DE PARQUES DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Celular : 956350921

LAS PARTES convienen que los coordinadores, y de darse el caso, el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerarán empleadores o contratantes solidarios o sustitutos.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá hacer de conocimiento de la otra parte, por cualquier medio verificable de fecha cierta (comunicación escrita física o virtual), indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador, a fin de que surtan sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

LAS PARTES anexarán al presente documento el desarrollo de los programas de formación y capacitación, así como de las actividades y/o campañas que se implementen.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN O SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES** que lo suscriben.

En función a lo anterior, si durante la vigencia del presente convenio, alguna de las partes, sin expresión de causa, considera pertinente no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando dicha decisión. En caso de operar la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan proseguir, hasta su finalización, con las actividades que estuvieran desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- 10.1. Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- 10.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.
- 10.4. Por aplicación de lo prescrito en la Cláusula Duodécima del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, salvo que sea de carácter público o cuente con autorización expresa para su divulgación.

La información confidencial obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, sea a título oneroso o gratuito, aun cuando haya culminado la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco Interinstitucional se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociados a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Asimismo, **LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes: cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución de los acuerdos del presente convenio. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente documento surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente Convenio, se aplicará supletoriamente en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención y voluntad.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, queda expresamente establecido que **LAS PARTES** se someten a los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima (Corte Superior de Justicia de Lima) del Poder Judicial de la República del Perú.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 5 días del mes de Diciembre del 2024.



RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL
DECANO
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA



CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA
GERENTE GENERAL
SERPAR LIMA